

**ACORDADA N° Mil ciento noventa y cuatro**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Nota N° 50 del 2 de Marzo del 2017 el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Central hace llegar para consideración del Pleno de la Corte, el pedido realizado por los Jueces de Ejecución Penal de Central, en la que solicitan que las causas sometidas a su competencia sean distribuidas por sectores regionales, de tal suerte a obtener celeridad y economía procesal.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. En ese sentido, resulta oportuno dar curso a lo solicitado y reestructurar por sectores regionales la competencia de los Jueces de Ejecución Penal de la Circunscripción Judicial de Central a fin de facilitar los trabajos realizados por los auxiliares de Justicia. A tales efectos la distribución será efectuada de la siguiente manera: Juzgado de Ejecución N° 1, con asiento en la Ciudad de Fernando de la Mora tendrá competencia en las causas Penales de las Ciudades de Fernando de la Mora y en Lambaré. El Juzgado de Ejecución Penal N° 2, con asiento en la Ciudad de San Lorenzo tendrá competencia en las causas penales de la Ciudades de San Lorenzo, Capiatá y J.A. Saldívar y el Juzgado Penal de Ejecución N° 3 con asiento en la Ciudad de Luque tendrá competencia en las causas Penales de las Ciudades de Luque y de Limpio.

Que el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

**Art. 1°.- DISPONER**, la reestructuración, por sectores regionales, de la competencia de los Juzgados de Ejecución Penal de la Circunscripción Judicial de Central que será de la siguiente manera:

- Juzgado de Ejecución Penal N° 1, con asiento en la Ciudad de Fernando de la Mora tendrá competencia las causas Penales de la Ciudad de Fernando de la Mora y en la ciudad de Lambaré.

Gonzalo Sisti Nicolli  
Secretario

Alicia Beatriz Pucheta de Correa  
Ministra

Miryam Peña Candia  
MINISTRA C.S.J.

Luis María Benítez Riera  
presidente

Gladys E. Bareiro de Módica  
Ministra

Raúl Torres Kirmser  
Ministro



ACORDADA Nº Mil ciento noventa y cuatro

- Juzgado de Ejecución Penal Nº 2, con asiento en la Ciudad de San Lorenzo tendrá competencia en las causas penales de las Ciudades de San Lorenzo, Capiatá y J.A. Saldivar.
- Juzgado de Ejecución Penal Nº 3, con asiento en la Ciudad de Luque tendrá competencia en las causas Penales de las Ciudades de Luque y de Limpio.

Art. 2º.- ANOTAR, registrar y notificar.

*[Signature]*  
**ALICIA BENEGUI RIVERA de COLETA**  
 Ministra

*[Signature]*  
**Luis María Benítez Riera**  
 Presidente

*[Signature]*  
**RAUL TORRES RAMOS**  
 Ministro

*[Signature]*  
**GUADYS E. BAREIRO de MORALES**  
 Ministra

Ante mí:

*[Signature]*  
**Gonzalo Sosa Nicoll**  
 Secretario

*[Signature]*  
**Miryam Peña Candia**  
 MINISTRA C.S.J.